



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO  
No. 20001-31-10-001-2018-00461-00  
Demandante: JACINTA CORREA HERNANDEZ  
Demandado: CESAR RAMON PEÑALOZA TARIFA

Abril veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, nómbrese al doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA como curador Ad-Litem, para que represente en este asunto a los herederos indeterminados del señor CESAR RAMON PEÑALOZA TARIFA notifíquesele el auto admisorio de la demanda. El curador desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Envíesele la comunicación al designado, en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Mar:158

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SERGIO CAMPO RAMOS**  
Secretario